

Expte.: eAJ-0005/2022

Asunto: Licitación de un Servicio de Agencia de Viajes para la Sociedad Mercantil Pública Promotur Turismo Canarias S.A., cofinanciado por el FEDER y/o por el Fondo REACT-EU (Fondos "Next Generation EU").

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A POR LA QUE SE EJECUTA LA RESOLUCIÓN N.º 245/2022, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2022, DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

VISTO el expediente de referencia relativo a la licitación promovida por la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A., para la contratación de los **Servicios de agencia de viajes**, por medio de un Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria, regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP);

VISTA la Resolución n.º 245/2022, de fecha 7 de octubre de 2022, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, dictada en el marco del procedimiento tramitado bajo el número de expediente 191/2022 SERV – PROMOTUR y respecto del expediente de contratación arriba indicado;

VISTO el informe jurídico evacuado al efecto;

CONSIDERANDO que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias resuelve:

"PRIMERO.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto el 12 de septiembre de 2022 por VIAJES LA ALEGRANZA, contra la Resolución de la Consejera Delegada de la entidad pública mercantil PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., de fecha 1 de septiembre de 2022, por la que se ADJUDICA el CONTRATO DE SERVICIO consistente en un Servicio de Agencia de Viajes para Promotur Turismo Canarias, S.A. (núm. expediente eAJ0005/2022), a favor de la empresa licitadora "VIAJES INSULAR, S.A.", por un importe total de un millón quinientos treinta y seis mil euros (1.536.000,00 €).

SEGUNDO.- ANULAR en consecuencia la Resolución de adjudicación recurrida por concurrir en la misma causa de anulabilidad, de acuerdo con el artículo 40 de la LCSP en conexión con el artículo 48 de la Ley 39/2015, al vulnerar el acto impugnado la cláusula 16.5 del PCAP en relación con el artículo 149 de la LCSP.



TERCERO.- ORDENAR LA RETROACCIÓN de las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la valoración, por parte de la Mesa de Contratación, de la posible concurrencia **de ofertas anormalmente bajas**, al objeto de que se proceda a efectuar tal análisis aplicando los parámetros contenidos en la cláusula 16.5 del PCAP, para continuar luego con los restantes trámites legales del procedimiento, inclusive la elevación de la oportuna propuesta de adjudicación a favor de la oferta que resulte mejor puntuada, con posterior dictamen de la resolución de adjudicación que corresponda.

CUARTO.- LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO producida ope legis en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP (...).

Y CONSIDERANDO que el apartado 1 del artículo 36 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, teniendo la totalidad de dicha norma reglamentaria el carácter de básica conforme a su disposición final primera, establece que el órgano de contratación ejecutará la resolución que ponga fin al procedimiento del recurso en materia de contratación, así como que esta Consejera Delegada ejerce las competencias de órgano de contratación en virtud de competencias atribuidas a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 3 de octubre de 2019, por lo que, en uso sus facultades,

RESUELVE

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la retroacción de actuaciones hasta el momento de la última reunión de la mesa de contratación, de tal forma que se vuelva a convocar a la mesa de contratación a fin de valorar si las ofertas económicas presentadas en el marco de la licitación de referencia (tramitado bajo el número de expediente eAJ0005/2022) están afectadas por una presunción de baja anormal y continúe con normalidad el procedimiento hasta la adjudicación del contrato y de su posterior formalización; todo ello a los efectos de la ejecución de la Resolución n.º 245/2022 dictada por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y remitiéndose al mismo la documentación acreditativa de la actuación efectuada en esta línea a la mayor brevedad posible, siendo ello ajustado a derecho y acorde a la normativa que le resulta de aplicación.



PRIMERO.- ANULAR el anuncio de adjudicación y la publicación de la resolución de adjudicación, la propuesta de la mesa de contratación y el acta IV de la mesa de contratación, dictadas en el marco del expediente de contratación de un Servicio de agencia de viajes, tramitado bajo el número de expediente eAJ0005/2022, a los efectos de poder convocar nueva reunión de la Mesa de contratación y CONTINUAR LA TRAMITACIÓN del referido expediente a partir de la verificación de si las ofertas presentadas están incursas en baja anormal, todo ello en ejecución de la Resolución n.º 245/2022, de fecha 7 de octubre de 2022, dictada por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDO.- REMITIR al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias esta Resolución.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Dña. Yaiza Castilla Herrera
Consejera Delegada
Promotur Turismo de Canarias, S.A.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

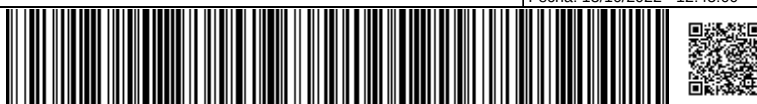
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 13/10/2022 - 12:45:00

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0n3Uk4pUSh4rjzfiLBXZpU4R_EhVDUNq9)
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0n3Uk4pUSh4rjzfiLBXZpU4R_EhVDUNq9



El presente documento ha sido descargado el 13/10/2022 - 14:31:39